



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



**"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 311-2024-MPF/A.

Ferreñafe, 15 de noviembre de 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

I. VISTO:

La Solicitud presentada por la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Abg. Aldo Marino Cornejo Cassana con Expediente N°336314, y Registro N°628056, y;

II. CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala a que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía, económica y administrativa, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es una Entidad de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, en mérito al artículo 25° del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM, generado y firmado digitalmente bajo el documento digital N° 17436766.2022.CHYO.01 en el Registro de Credenciales y Documentos del Jurado Nacional de Elecciones, de fecha de emisión 10 de Noviembre del 2022, en la cual se establece reconocer en el cargo de ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, al Sr. POLANSKI CARMONA CRUZ identificado con DNI N° 17436766-9, con domicilio en Calle Santa Clara N° 811, Distrito de Ferreñafe, Provincia de Ferreñafe, Departamento de Lambayeque;

Que, la Autoridad Nacional SERVIR, se ha pronunciado sobre la contratación de Funcionarios y Directivos bajo el Régimen CAS, mediante el Informe Legal N° 079-2012 SERVIR/GPGRH, lo siguiente: "Las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la entidad"; concordado con la Primera Disposición Complementaria Final de Ley N° 29849, el cual señala que, el personal del Empleado Público clasificado como Funcionario, Empleado de Confianza y Directivo Superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleado Público, puede ser contratado mediante el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece: "El contrato administrativo de servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior", consecuentemente el régimen del Contrato Administrativo de Servicios, conforme a lo precisado por la norma, no puede exceder el Año Fiscal;



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



Que el artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 17, establece como atribución del Alcalde "Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza";

Que, mediante Resolución N°191-2023-MPF/A, de fecha 02 de agosto del 2023, se designó al Abg. Aldo Marino Cornejo Cassana, como Gerente de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe;

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 14 de noviembre de 2024, presentada por el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, dirigida al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, donde presenta su renuncia voluntaria al cargo de Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe;

Que, mediante Memorándum N°083-2024-MPF/ALC, de fecha 14 de noviembre de 2024, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, el Lic. Polanski Carmona Cruz, dirigida al Gerente Municipal, disponer emitir auto resolutivo correspondiente encargando a partir del 15 de noviembre de 2024, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, al Abg. Luis Alberto Herrera Lozada.

Que, estando a los fundamentos expuestos, y conforme al artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ACEPTAR LA RENUNCIA**, del **Abg. Aldo Marino Cornejo Cassana**, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, desde el 15 de noviembre de 2024; dándole las gracias por sus importantes aportes como profesional, prestados a la Oficina antes indicada; consecuentemente dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N°191-2023-MPF/A, de fecha 02 de agosto de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe**, a partir del día 15 de noviembre de 2024, al **Abg. Luis Alberto Herrera Lozada**, con retención del cargo que viene ejerciendo.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** la presente Resolución a Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, al **Abg. Luis Alberto Herrera Lozada**, y al **Abg. Aldo Marino Cornejo Cassana**.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, la distribución y/o notificación de la presente y a través de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, la publicación en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

Lic. Polanski Carmona Cruz
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe